



A: Jorge de San José Torija. Dirección de Recursos Humanos y Organización.

CC: Ana I. Cerrada Escurín. Dirección Área Relaciones Laborales.

Javier Hernández Ramos Dirección Área Organización y Presupuesto.

María del Mar García Cuenca. Subdirección procesos selectivos.



## **DIRECCION ÁREA RELACIONES LABORALES**

Entrada **863** Fecha **16/09/2024**

Salida Fecha

Asunto: CRITERIO DE RECONOCIMIENTO DE OCUPACIÓN ANÁLOGA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES.

Madrid, a 16 de septiembre de 2024.

La Corporación de Radio y Televisión Española ha convocado procesos selectivos para la cobertura de puestos de trabajo conforme a las bases generales publicadas desde el pasado 21 de diciembre de 2022.

Las plazas convocadas autorizadas por las distintas resoluciones indicadas en la convocatoria publicada el 23 de junio de 2022, se ofertan para su cobertura tanto por el proceso interno de promoción y cambio de ocupación tipo previsto en el artículo 17 del III Convenio Colectivo de RTVE y recogidos en la Convocatoria 3/2022, como por el procedimiento de selección reglamentado en la Convocatoria 1/2022 e igualmente previsto en la disposición transitoria octava del Convenio Colectivo.

El sistema de clasificación profesional está definido en el capítulo V del convenio colectivo de la Corporación. Para poder determinar la consideración de ocupación análoga para cada una de las ocupaciones tipo o especialidades recogidas en la convocatoria 1/2022, en primer lugar se requiere definir que es una Ocupación Tipo (artículo 36):

“La ocupación tipo es el conjunto de actividades y tareas propias del ejercicio de una profesión.”

El anexo III del convenio colectivo de la Corporación recoge el actual sistema de clasificación profesional establecido a partir de la vigencia de este convenio (enero 2021), enlazando directamente las equivalencias entre las actuales ocupaciones tipo y las categorías del XVII convenio relacionadas.

Sin embargo, para catalogar las experiencias profesionales anteriores se precisa igualmente conocer las equivalencias de las actuales ocupaciones tipo con las antiguas categorías recogidas en los convenios colectivos y acuerdos entre la parte social y la Dirección. Para encuadrar las anteriores categorías en RTVE, el artículo 40 dice textualmente:

“La posesión de una titulación en sí misma no implica el encuadramiento automático de la persona en un grupo o subgrupo profesional, sino que la pertenencia vendrá determinada por el encuadramiento que se hace de la correspondiente categoría profesional del sistema de clasificación del I convenio colectivo de la Corporación RTVE en el nuevo sistema de clasificación.

Las categorías temporales que se definieron en los acuerdos parciales de XVII convenio colectivo para adaptar al sistema de clasificación profesional a aquellas personas trabajadoras que, en su día, no se encuadraron en las nuevas ocupaciones tipo se integrarán en el nuevo sistema de clasificación de la Corporación RTVE teniendo en cuenta la categoría de origen del XVI convenio colectivo.”

Al final del proceso de integración todas las personas trabajadoras de la Corporación RTVE quedarán encuadradas en el nuevo sistema, desapareciendo la clasificación por categorías laborales.”

De este modo, se legitima la equivalencia temporal de las categorías laborales de origen del XVI convenio colectivo con los acuerdos parciales del XVII convenio y los posteriores convenios de la Corporación RTVE.

Las funciones descritas en el XVI convenio para estas categorías laborales son pues una referencia fiable para conocer las actividades y tareas propias del ejercicio de cada una de las ocupaciones tipo catalogadas en nuestro vigente sistema de clasificación profesional.

Por otro lado, en los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, encontramos los actuales planes formativos para cada uno los trabajadores y trabajadoras de estas ocupaciones tipo con el citado contrato temporal. Dichos planes describen las acciones concretas para la obtención de práctica profesional y, por tanto, las funciones propias en cada área, unidad y centro de trabajo.

Los convenios colectivos sectoriales y de empresa establecen los sistemas de clasificación profesional, y por tanto son la fuente de consulta para identificar las distintas ocupaciones. No obstante, también pueden considerarse otras denominaciones al margen de estos convenios por acuerdos entre las partes. En este caso, debe valorarse otro tipo de documentación para acreditar las funciones realizadas (nóminas, certificados de servicios,...).

Las ocupaciones actualmente catalogadas por el Servicio Público de Empleo Estatal en la actualidad están recogidas en la propia web del SEPE <https://www.sepe.es/HomeSepe/es/que-es-el-sepe/que-esobservatorio/perfiles-de-la-oferta-de-empleo.html>, describiendo sus funciones. El anterior sistema oficial de clasificación se encuentra en la web del Instituto Nacional de Estadística [https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cno11\\_notas.pdf](https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cno11_notas.pdf), también incluyendo una breve descripción de funciones.

Como herramienta mas útil para encontrar las correspondientes equivalencias entre los distintos sistemas de clasificación, la web NetContrat@ <https://netcontrata.es/index.php?q=&m=0&page=herramientas&loc=ocupaciones> contiene un modo de búsqueda rápido y efectivo.

Acudiendo a estas fuentes de información, encontramos algunos ejemplos de ocupaciones análogas:

TÉCNICO DE GRABACIÓN AUDIOVISUAL (código 3831).  
[https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cno11\\_notas.pdf](https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cno11_notas.pdf) (página 180).

Los técnicos de grabación audiovisual controlan el funcionamiento técnico de equipos para la grabación y edición de imágenes y sonidos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Controlar equipos para la grabación de sonidos;

- Controlar equipos para la edición y mezcla de imágenes y sonidos, con el fin de garantizar una calidad satisfactoria y crear efectos especiales de imagen y sonido;
- Aplicar el conocimiento de los principios y prácticas de la grabación y la edición de imágenes y sonidos para identificar y resolver problemas.

Ejemplos de ocupaciones incluidas en este grupo primario:

- Operadores de cámara.
- Técnicos de grabación de sonido.
- Montadores de video.
- Técnicos en audiovisuales.

Por ende, para la correcta valoración de una experiencia profesional a través de un contrat@ del SEPE con esta denominación en su ocupación, debe considerarse en cualquier caso análoga a las siguientes ocupaciones tipo:

- Información gráfica y captación de imagen y sonido.
- Sonido.
- Edición, montaje y procesos audiovisuales.
- Técnica de equipos y sistemas electrónicos.
- Ayudante de realización.